

DECRETO No. 508

"Por medio del cual se Nombra en Propiedad a unos Docentes dentro de la Planta de Cargos de la Secretaria de Educación de Bolívar por haber superado el Periodo de Prueba "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR En uso de sus facultades legales y constitucionales y, en especial las conferidas por el artículo 6 y numeral 6.2.3. de la ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que es facultad del Gobernador del Departamento de Bolívar la expedición de los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba y propiedad de los Docentes y Directivos Docentes, en virtud del derecho obtenido mediante concurso de mérito.

Que según el campo de aplicación definido en el numeral 2° del artículo 3° artículo de la Ley 909 de 2004 el Sistema Especial de Carrera Docente se considera un régimen especial de orden legal.

Que en ejercicio de lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 11, de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó concurso abierto de méritos para proveer las vacantes enunciadas en las convocatorias 146 de 2012 y 225 de 2012.

Que los artículos 105 y 107 de la Ley 115 de 1994 establecen que la vinculación de personal docente y directivo al servicio público educativo estatal, sólo podrá efectuarse mediante nombramiento hecho por decreto y dentro de la planta de personal aprobada por la respectiva entidad territorial, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales, de lo contrario será ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales o sin el cumplimiento de los requisitos legales.

Que el artículo 16 de la Ley 1278 prevé que la carrera docente es el régimen legal que ampara el ejercicio de la profesión docente en el sector estatal, se basa en el carácter profesional de los educadores; depende de la idoneidad en el desempeño de su gestión y de las competencias demostradas; garantiza la igualdad en las posibilidades de acceso a la función para todos los ciudadanos aptos para el efecto; y considera el mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia, la promoción en el servicio, se aplican en la parte pertinente el decreto 915 de 2016 y la circular de la CNSC número 20171000000017 de febrero 7 de 2017.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002, gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 19 del Decreto 3982 de 2006, los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, cerán inscritor en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional del



DECRETO No. 508 2.6 No. 2018

"Por medio del cual se Nombra en Propiedad a unos Docentes dentro de la Planta de Cargos de la Secretaria de Educación de Bolívar por haber superado el Periodo de Prueba "

Correspondiente grado y nivel, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002.

Que el artículo 130 de la Constitución Nacional atribuye a la Comisión Nacional del Servicio Civil la responsabilidad de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial.

Que mediante las resoluciones de la CNSC, se adoptaron las listas de elegibles expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer los empleos docentes del concurso de méritos para las áreas de Primaria, Preescolar y Secundaria.

Que los Docentes relacionados en la parte resolutiva fueron nombrados(as) en periodo de prueba, en la planta de cargos Docente y Directivo Docente de la Gobernación de Bolívar adscrita a la Secretaría de Talento Humano, asignada a la Secretaría de Educación de Bolívar.

Que de acuerdo a la normatividad vigente, al finalizar el año académico fue realizada la evaluación de desempeño laboral y de competencias, de los docentes relacionados en la parte resolutiva, obteniendo un porcentaje superior al 60%, por lo cual se considera satisfactoria.

Que el Profesional Especializado de Carrera Docente, hizo la verificación de que los docentes relacionados en la parte resolutiva cumplen con los requisitos legales necesarios para ser nombrados en propiedad, de acuerdo a los Decretos 1278 de 2002 y 2715 de 2009.

Que el nombramiento que se realiza se produce sin solución de continuidad frente a la vinculación en periodo de prueba, por lo cual para todos efectos prestacionales y tiempo de servicio se tendrá como fecha aquella en que se produjo la vinculación en periodo de prueba.

Que por lo anteriormente expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NÓMBRESE EN PROPIEDAD dentro de la Planta Global de Cargos de Docentes y Directivos Docentes de la Secretaría de Educación de Bolívar, a los educadores indicados en el siguiente cuadro, que han superado el período de prueba, para que presten el servicio educativo, cuyo salario será cancelado con cargo a los Recursos del Sistema General de Participaciones:

4



DECRETO No. 50

" Por medio del cual se Nombra en Propiedad a unos Docentes dentro de la Planta de Cargos de la Secretaria de Educación de Bolívar por haber superado el Periodo de Prueba "

| Cédula | Empleado | Decreto de nombramiento en periodo de prueba | Municipio | Institución Educativa | Área |
|------------|---|---|-----------|--|-------------------------------------|
| 9.098.649 | PITALUA SAYAS ALEXANDER DE JESUS | 818 DEL 08 de junio de 2017 | TURBACO | INSTITUCION EDUCATIVA DOCENTE DE TURBACO | Coordinador |
| 73.377.506 | CASTRO SIERRA DAVID RAMON | 587 del 21 de septiembre de 2016 | ZAMBRANO | I.E.T. EN INFORMATICA ANIBAL NOGUERA MENDOZA | Educación. Artística - Música |
| 73.557.048 | PEÑARANDA MARTINEZ LUIS ALBERTO | 550 del 10 de agosto de 2015 | ZAMBRANO | I.E.T. EN INFORMATICA ANIBAL NOGUERA MENDOZA | Coordinador |
| 45.592.086 | ARROYO BAENA CLAUDIA | 516 del 28 de julio de 2015 | PINILLOS | I.E. DE PALENQUITO | Ciencias Sociales |
| 45.506.203 | NUÑEZ IBARRA MAGDALENA DEL CARMEN | 275 DEL 29 DE MAYO DE 2012 | ARJONA | I.E. TECNICA EN ARTES Y OFICIOS MARIA MICHELSEN DE LOPEZ | PRIMARIA |

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Oficina de Carrera Docente inscribir o actualizar en el Escalafón Docente en el grado que les corresponde de acuerdo con los títulos académicos que acreditan, según lo dispuesto en los Artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 3 del Decreto 2715 de 2009. Los que vienen vinculados bajo el régimen del Decreto Ley 2277 de 1979, continuarán regidos por el mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Los (las) docentes nombrados(as) se regirá por el decreto 1278 de 2002, excepto aquellos que fueron nombrados en propiedad durante la vigencia del Decreto 2277 de 1979, en este caso conservarán sin solución de continuidad las condiciones establecidas en el régimen del decreto 2277 de 1979.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales y pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Unidad de Talento Humano - Grupos de Nómina y Planta a la hoja de vida del docente, de la Secretaría de Educación pepartamental.



DECRETO No.5 ()

"Por medio del cual se Nombra en Propiedad a unos Docentes dentro de la Planta de Cargos de la Secretaria de Educación de Bolívar por haber superado el Periodo de Prueba "

ARTICULO QUINTO: Comuníquese a la Comisión Nacional del Servicio Civil del presente Decreto y se publicara en lugar visible y en la página Web de la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

2 6 NOV. 2018

Dado en Turbaco Bolívar, a los

DUMER TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Oficina Asesora Jurídica Gobernación
Grupo de Conceptos y Actos Administrativos

ROBINSON CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación de Bolívar

Vo. Bo. LUZ PATRICIA GUERRRA ECHENIQUE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Directora Adm. de Planta

Proyectó: Albeiro Carreño Ospina
P.E. Carreño Ospina
P.E